



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES PARA LA FORMACION ACADEMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IJA”, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR MANUEL ROBLES IBARRÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE, SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNEDL” QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, OBJETIVOS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

“LA UNEDL” ha propuesto a “EL IJA” por conducto de su director de vinculación y extensión, celebrar un convenio de colaboración para que los alumnos del dicho Instituto, puedan desarrollar un programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en “EL IJA”.

Las partes reconocen que el servicio social y las prácticas profesionales se realizarán conforme a programas específicos elaborados en conjunto por LAS PARTES de acuerdo a sus necesidades educativas y a los recursos e infraestructura disponibles.

OBJETIVOS:

- 1.- Contribuir a la formación profesional de los educandos y a la enseñanza de todos sus programas educativos, de acuerdo al programa académico respectivo y a los planes y programas de desarrollo de la Universidad.
- 2.- Fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales para su inclusión en el mercado laboral de manera responsable.
- 3.- Establecer sistemas de comunicación, supervisión y evaluación que permitan la exitosa implementación de programas de servicio social y prácticas profesionales en el “IJA”.



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IJA":

1. Que es un órgano del poder judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
2. Que tiene como atribuciones, entre otras, difundir y fomentar la cultura de los medios alternos como solución pacífica de los conflictos, así como desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como sistema de justicia alternativa del Estado.
3. Que es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones según lo establecido en la fracción III del artículo 28 de la ley de Justicia Alternativa del estado de Jalisco, ante su Secretario Técnico para efectos de la fe pública;
4. Que señala como domicilio legal, el situado en calle Moscú número 60, en la colonia americana, CP. 44160 en Guadalajara, Jalisco.
5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración en materia de actividades de servicio social y prácticas profesionales para la formación académica, Así como también Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración en materia de orientación respecto de los medios alternos como solución pacífica de controversias; difusión y promoción de una cultura de paz y prevención; como mecanismos para generar una sociedad libre de violencia en la que prevalezca el orden, la legalidad y el respeto.

DECLARA "LA UNEDL"

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número 4,424 de fecha 01 de septiembre de 1999, otorgada ante la Fe del Notario Público número 79 setenta y nueve, Lic. José Guillermo Vallarta Plata, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y registrada bajo documento número 15 folios del 120 al 127 del libro número 254 de la sección Quinta de la Oficina del Registro Público de la Propiedad, con sede en Guadalajara, Jalisco.
2. La Representación Legal de esta Casa de Estudios se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 13,418 de fecha 05 de Abril de 2016, otorgada ante la



Fe del Notario Público número 131 ciento treinta y uno, Lic. José Manuel Hernández Nuño, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y registrada bajo documento número 17327 sección Personas Jurídicas de la Oficina del Registro Público de la Propiedad, con sede en Guadalajara, Jalisco.

3. **“LA UNEDL”** tiene por objeto principalmente: difundir y auspiciar la educación en México, en todo lo que se refiere a la enseñanza preescolar, primaria secundaria, preparatoria o bachillerato, licenciaturas, maestrías y posgrados, así mismo las carreras técnicas tanto industriales, comerciales, artísticas y toda clase de grados académicos relacionados con la educación y desarrollo cultural de las personas así como celebrar toda clase de actos académicos no lucrativos no con el propósito mercantil luchando siempre por los principios del Artículo 3° tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene entre otras funciones; las de crear, desarrollar, establecer y sostener una enseñanza laica apegadas a las leyes de la Educación, para impulsar en la juventud el mejoramiento de una vida social, cultural y democrática e incorporados a la Secretaria de Educación en el Estado, a la Secretaria de Educación Pública y a la propia Universidad de Guadalajara , buscando siempre el apoyo y la relación y con todas las Universidades e instituciones científicas y educativas del país y del extranjero, para alcanzar la realización de dichos fines; la asociación se inspira en un propósito de Servicio Social por encima de cualquier interés individual.

4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave CUE9909026H2.
5. Que es una institución de educación superior debidamente registrada ante la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología de Estado de Jalisco en conformidad al reglamento que rige dicha institución, según los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de las siguientes Licenciaturas:



| Numero de RV | Fecha | Vigencia a partir de | Área |
|--------------|------------|----------------------|---|
| ESLI20111431 | 24/08/2011 | 24/08/2011 | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS |
| ESLI20061425 | 13/09/2006 | 13/09/2006 | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS |
| ESLI20061426 | 13/09/2006 | 13/09/2006 | LICENCIATURA EN DERECHO -SEMESTRAL |
| ESLI20101447 | 15/07/2010 | 15/07/2010 | LICENCIATURA EN DERECHO – (Modalidad Mixta) |
| ESLI14201555 | 22/09/2015 | 22/09/2015 | LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE |
| ESLI14201556 | 22/09/2015 | 22/09/2015 | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS |
| ESLI20071425 | 24/07/2007 | 24/07/2007 | LICENCIATURA EN ARQUITECTURA |
| ESLI20081404 | 24/01/2008 | 24/01/2008 | LICENCIATURA EN ARQUITECTURA |
| ESLI20121403 | 08/05/2012 | 08/05/2012 | LICENCIATURA EN ARQUITECTURA |
| ESLI20071407 | 28/03/2007 | 28/03/2007 | LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN |
| ESLI20111433 | 24/08/2011 | 24/08/2011 | LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN |
| ESLI20071408 | 28/03/2007 | 28/03/2007 | LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA |
| ESLI20121404 | 08/05/2012 | 08/05/2012 | LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA |
| ESLI20081405 | 29/01/2008 | 29/01/2008 | LICENCIATURA EN DISEÑO PARA LA COMUNICACIÓN GRÁFICA |
| ESLI20121405 | 08/05/2012 | 08/05/2012 | LICENCIATURA EN DISEÑO PARA LA COMUNICACIÓN GRÁFICA |
| ESLI20071410 | 28/03/2007 | 28/03/2007 | LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA |
| ESLI20111435 | 24/08/2011 | 24/08/2011 | LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA |
| ESLI20071411 | 28/03/2007 | 28/03/2007 | LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES |
| ESLI20111434 | 24/08/2011 | 24/08/2011 | LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES |
| ESLI20071412 | 28/03/2007 | 28/03/2007 | LICENCIATURA EN TURISMO |
| ESLI20111432 | 24/08/2011 | 24/08/2011 | LICENCIATURA EN TURISMO |
| ESLI20101460 | 08/10/2010 | 08/10/2010 | LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA |
| ESLI20121446 | 12/11/2012 | 12/11/2012 | LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA |
| ESLI14201557 | 22/09/2015 | 22/09/2015 | LICENCIATURA EN TURISMO |

6. Que para cumplir con su objeto tiene personalidad propia y la Junta de Gobierno como máximo órgano rector, que cuenta con el reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Jalisco; e imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Superior.
7. El Departamento de Vinculación y Extensión a cargo de la Mtra. Patricia Montolla Murguía es para efectos del presente convenio el representante institucional y quien atenderá el desarrollo de todo lo relativo al mismo.
8. Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 336, Colonia Americana, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.
9. Que, aunado a los programas de servicio social y prácticas profesionales, "LA UNEDL" tiene interés por desarrollar programas Educativos de colaboración con el IJA que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece y fomentar el desarrollo de la Universidad Enrique Díaz de León.
10. Es su voluntad celebrar el presente convenio y comprometerse conforme a sus condiciones y términos.



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Para el logro de los objetivos expresados, las partes asumen los siguientes compromisos:

1) **"EL IJA"** se obliga a:

1.1 Asignar las áreas específicas, el equipo e infraestructura en la medida de lo posible, para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este convenio.

1.2 Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos siguiendo la normatividad, políticas y lineamientos del **"EL IJA"**.

1.3 Ofrecer espacios para la realización del servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a las necesidades operativas, a la capacidad de planeación y supervisión de **"EL IJA"**.

1.4 Supervisión los programas de servicio social y prácticas profesionales de los alumnos durante su estancia en **"EL IJA"**.

1.5 No proporcionar carta de aceptación a ningún alumno de la Universidad Enrique Díaz de León que realice trámites en forma particular.

1.6 Realizar las actividades correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.

1.7 Asignar un asesor o encargado de el **"IJA"** que supervise y de seguimiento a las actividades del alumno dentro de la dependencia, y que al final de la estancia del alumno evalúe junto con los revisores y el asesor interno de la Universidad Enrique Díaz de León el informe técnico para su corrección o aprobación.

2) **LA UNIVERSIDAD ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN** se obliga a:

2.1 Aceptar la participación de **"EL IJA"** en la formulación del plan de actividades del programa de servicio social y prácticas profesionales, así como su revisión y actualización anual.

2.2 Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que el instituto determine.

2.3 Eximir al **"IJA"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado y con el profesorado del campo práctico.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO JALISCO ALTERNATIVO
DE JUSTICIA



2.4 Pedir a los alumnos respetar y seguir los lineamientos establecidos en la normativa oficial e interna de "EL IJA".

2.5. Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta o infrinjan alguna disposición oficial de "EL IJA", durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas legales y/o académico administrativas, según sea el caso.

2.6. Se compromete a ofrecer la confidencialidad requerida por la institución para el desarrollo de los proyectos convenidos con "EL IJA".

2.7. Se compromete a contar con un seguro contra accidentes, y cualquier otra contingencia que pudieran sufrir los alumnos en el desarrollo de su servicio social o prácticas profesionales.

2.8 Ajustarse a las políticas de la "EL IJA", en caso de que los estudiantes de "LA UNEDL" lleven a cabo su servicio social o prácticas profesionales.

2.9 Enviar solicitudes por escrito respecto de los alumnos que pretendan realizar su servicio social o prácticas profesionales en las instalaciones de "EL IJA".

2.10 Informar a los alumnos de "LA UNEDL" de los programas para realizar su servicio social o prácticas profesionales en "EL IJA" del número de espacios disponibles detallando los requisitos para esta actividad.

2.11 Establecer comunicación con "EL IJA" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales de "LA UNEDL" a que deberá sujetarse el ejercicio de programas de su servicio social o prácticas profesionales., mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de "EL IJA".

2.12 Facilitar el uso de instalaciones a efecto de realizar actividades de capacitación y difusión en materia de Justicia alternativa, métodos alternos de prevención y solución de conflictos y cultura de la paz;

SEGUNDA.- "LA UNEDL" y "EL IJA", de común acuerdo, establecen que este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá hasta el 15 de diciembre de 2022, asimismo la duración del presente convenio podrá concluir a voluntad de cualquiera de las partes, manifestando a la otra en forma indubitable y por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación, siempre y cuando prevea una alternativa de solución satisfactoria que no lesione los derechos ni la situación académica de los alumnos del Instituto, así como cualquier imprevisto.

TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO: por parte de "EL IJA" el Lic. Abraham Arce Carrillo Jefe del departamento de recursos humanos, quien cuenta con el correo electrónico: abraham.arce@ija.gob.mx y el número telefónico 33-13800000 ext. 123 y por la Universidad Enrique Díaz de León a través del Departamento de Vinculación y



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ



Extensión la Mtra. Patricia Montolla Murguía a los correos de contacto: devi@unedl.edu.mx al número telefónico 36145214.

CUARTA. - Cualquier cambio en las disposiciones acordadas en este convenio se realizará por mutuo acuerdo y por escrito.

QUINTA. - SELECCIÓN DE ALUMNOS: La selección de los alumnos se hará de común acuerdo por la **Universidad Enrique Díaz de León** y **"EL IJA"**, previa presentación de un listado de aspirantes que para tal efecto presentará **"EL INSTITUTO"** a **"EL IJA"**, tomando siempre en cuenta las necesidades de **"EL IJA"** y los requerimientos académicos fijados por **"EL INSTITUTO"**. Dicha selección se realizará en base al perfil que en ese momento requiera **"EL IJA"** y en base a los criterios y reglamentos vigentes de la **Universidad Enrique Díaz de León**.

"EL IJA" asignará actividades al estudiante, dando siempre preferencia a aquellas que vayan alineadas al proyecto de su servicio social o prácticas profesionales anteriormente aprobado por las partes y los estudios que esté realizando el estudiante.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente convenio y/o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la contraparte como patrón sustituto, solidario ni tampoco intermediario con respecto a su personal. Las partes se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir. Por lo tanto, las partes se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

Para el cumplimiento de este convenio, queda entendido que por ningún motivo podrá considerarse a **"EL IJA"** como patrón de los estudiantes y por tanto no crearán dependencia económica alguna ni existirá relación alguna de carácter laboral entre **"EL**



IJA” y los estudiantes de dicha Institución, pues dicha relación será estrictamente de carácter académico. Por lo que, “EL IJA” no será responsable del pago de salarios ni de proporcionar seguridad social u cualquier otra prestación, incluso de las contenidas en la Ley Federal del Trabajo, a favor de los estudiantes.

SEPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial" o “Confidencial”, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente convenio. También se establece que ambas partes se someten a lo establecido a la legislación en materia de transparencia del estado de Jalisco

OCTAVA. - RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la otra en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión, aplicando lo establecido en la parte final de la cláusula que antecede.

NOVENA. - Para todos los efectos del presente CONVENIO las partes se someten a la mediación y en caso de no llegar a acuerdos, expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier fuero diverso sea presente o futuro.



Leído que fue el presente por las partes, y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 09 de Septiembre de 2019.

POR "EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"


DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEÑA LECUONA
DIRECTOR GENERAL


DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGO


LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

POR "EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DIAZ DE LEÓN"


DR. HÉCTOR MANUEL ROBLES IBARRÍA
REPRESENTANTE LEGAL


MTRA. CLAUDIA ROBLES MORALES
RECTORA

TESTIGO


MTRA. PATRICIA MONTOLLA MURGUÍA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN